



Lima, 22 de junio de 2023

Oficio 2139-2022-2023-ADP-D/CR

Señora congresista

GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y
Deporte del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 21 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se ha exonerado de dictamen de la comisión que usted preside al Proyecto de Ley 4224/2022-CR, por el que se propone la ley que fomenta y promueve la investigación científica en las plantas naturales medicinales en beneficio de la salud pública, para enfrentar las enfermedades infecto respiratorias, prevenir el COVID-19, fortaleciendo la salud y la reactivación económica del país.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA



EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

SALUD-AGRARIA

Proyectos de ley 3334 y 4224. Ley que modifica la ley 27300, ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales, en beneficio de la salud pública.

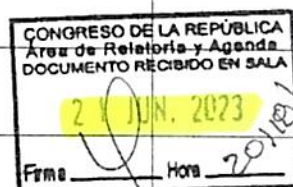
Iniciativas. Grupo Parlamentario Acción Popular.
 Grupo Parlamentario Perú Libre.

Comisión de Salud. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 23 de marzo de 2023.

Comisión de Agraria. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, respecto del Proyecto de Ley 3334, publicado en el Portal del Congreso el 2 de marzo de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación respecto del Proyecto de Ley 4224 y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR <i>Juarez</i>	23	<i>Carmona Juanini</i>		
2	PERÚ LIBRE <i>Cruz</i>	16	<i>[Signature]</i>		
3	ACCIÓN POPULAR <i>Mori</i>	15	<i>[Signature]</i>		
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO	11	<i>[Signature]</i>		
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	10			
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ <i>Raymundo</i>	10	<i>[Signature]</i>		
7	RENOVACIÓN POPULAR <i>Montoya</i>	9	<i>[Signature]</i>		
8	AVANZA PAÍS <i>Tudela</i>	9	<i>Adriana Tudela</i>		
9	PODEMOS PERÚ	8			
10	PERÚ BICENTENARIO	6			
11	SOMOS PERÚ	5			
TOTAL		122	82		



PROYECTO DE LEY N° 04224/2022-CR

[Presente su opinión](#)

Período Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

10/02/2023

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS PLANTAS NATURALES MEDICINALES EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, PARA ENFRENTAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS RESPIRATORIAS, PREVENIR EL COVID-19, FORTALECIENDO LA SALUD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS

Sumilla

PROPONE LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS PLANTAS NATURALES MEDICINALES EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, PARA ENFRENTAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS RESPIRATORIAS, PREVENIR EL COVID-19, FORTALECIENDO LA SALUD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Montalvo Cubas, Segundo Toribio](#)

Coautores

- [Flores Ramírez, Alex Randu](#)
 - [Cruz Mamani, Flavio](#)
 - [Quito Sarmiento, Bernardo Jaime](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Libre

Comisiones

- Salud y Población
- Educación, Juventud y Deporte

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACION DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 4224 Y LA AMPLIACION DE AGENDA	
23/03/2023	Dictamen	• Salud y Población	EN MAYORÍA - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27300, LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS MEDICINALES, EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA (EN RELATORIA 21/06/2023)	

17/02/2023 EN COMISIÓN

▪ Salud y
Población
▪ Educación,
Juventud y
Deporte



10/02/2023 PRESENTADO

LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS PLANTAS NATURALES MEDICINALES EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, PARA ENFRENTAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS RESPIRATORIAS, PREVENIR EL COVID-19, FORTALECIENDO LA SALUD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS





PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS PLANTAS NATURALES MEDICINALES EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, PARA ENFRENTAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS RESPIRATORIAS, PREVENIR EL COVID-19, FORTALECIENDO LA SALUD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS.

El señor Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

I. FORMULA LEGAL.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente.

PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS PLANTAS NATURALES MEDICINALES EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, PARA ENFRENTAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS RESPIRATORIAS, PREVENIR EL COVID-19, FORTALECIENDO LA SALUD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS



Artículo 1. – Objeto de la norma.

La presente Ley, tiene por objeto promover y fortalecer la vida y la salud de la población, sobre la base de la investigación científica en las plantas naturales de nuestro territorio nacional, para que, mediante rigurosos estudios científicos, se establezcan los beneficios y riesgos adversos de estos recursos naturales para la salud pública y coadyuve en la prevención del rebrote del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas respiratorias, como estrategia del fortalecimiento de la salud pública y la reactivación socioeconómica en nuestro país, bajo la estrategia de descongestionar los hospitales, que a la fecha han colapsado en la atención a la población.

Artículo 2. – Finalidad de la norma.

La presente Ley, tiene como finalidad que, a través de la investigación científica con la participación activa de las Universidades, los entes rectores de Ciencia, Tecnología e Innovación y de salud, se identifiquen los beneficios de las plantas naturales y se incorpore en el catálogo de

la atención primaria de salud pública conforme se viene promoviendo en varios países del mundo¹.

La presente Ley, genera impacto positivo al impulsar el aprovechamiento de estas plantas medicinales curativas y espontáneas de la naturaleza, con la intervención de la investigación científica, de tal manera que abre una interesante forma de actividad económica para los pequeños y medianos agricultores de nuestro país, ofreciendo una solución alternativa a problemas de tipo económico, social, principalmente en la salud pública y medioambiental, en armonía con las políticas públicas de desarrollo productivo y económico de las regiones de nuestro país.

Artículo 3.- Definiciones

Para efecto de la presente Ley, y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como:



- a) **Medicina tradicional:** El conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas en todas las regiones de nuestro país. Este tipo de medicina ha venido siendo utilizada para mantener la salud y prevenir, mejorar o tratar enfermedades físicas y mentales.
- b) **Medicina complementaria:** Esta medicina es conocida también como: "*medicina alternativa*" abarca un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional del país, además no están integradas en el sistema de salud.

Artículo 4.- Entes rectores

El Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o quien haga sus veces, son los entes rectores para la regulación, reglamentación y fiscalización de las diferentes actividades y estudios científicos de la medicina tradicional y complementaria en todo el sistema nacional de la salud pública y en el sector privado.

¹ Según la OMS, tenemos el ejemplo del país de Pakistán, donde se estima que un 80% de las personas dependen de estas para poder curarse, así mismo lo hace China con un 40%. En los Estados Unidos se calcula un 62% de la población que hace uso habitual de plantas medicinales para combatir dolencias y en la cultura nipona (Japón) es aún mayor la demanda de plantas y medicamentos en general.